

Términos y condiciones especiales relativas a la Reserva de Dominio

(Vigencia: Junio de 2013)

Post-Venta Carreras, S.A.

Además de los términos y condiciones generales (Vigencia: Junio de 2013), los siguientes términos y condiciones particulares relativas a la reserva de título se aplicarán a todas las entregas y servicios - también para las futuras - proporcionadas por Post-Venta Carreras S.A. (proveedor):

1. El proveedor se reserva el dominio del artículo de la entrega hasta que todas y cada una de las reclamaciones del proveedor como resultado de la relación comercial con el comprador hayan sido resueltas por completo. Si se ha acordado liquidación del precio de compra pendiente a través de un procedimiento cheque bancario o letra de cambio contra factura la reserva también se extenderá hasta el pago de la letra de cambio por el comprador y no expirará hasta cuando haya acreditación del ingreso en nuestra cuenta bancaria.
2. Solo después de haber obtenido el consentimiento por escrito del proveedor, el comprador tendrá derecho a revender a un tercero la mercancía entregada, a menos que el montante demandado resultante de la reventa ya se haya asignado a un tercero. Si las mercancías no se pagan de inmediato, el comprador está obligado a revender los productos sólo bajo reserva de dominio. El derecho a revender la mercancía no será aplicable si el comprador ha detenido sus pagos.
3. Por razones de seguridad, el comprador se compromete a asignar al proveedor, en este mismo momento las reclamaciones que le sean debidas al proveedor; el montante a pagar, derivado de la reventa, deberá ascender al montante final de la factura (IVA incluido), resultante de la operación de entrega entre el comprador y un tercero, con independencia de si el artículo entregado se revende antes o después de haber sido procesado, combinado o mezclado con otros.
4. El comprador tendrá derecho a cobrar las reclamaciones asignadas, siempre y cuando cumpla con sus obligaciones de pago hacia el proveedor y no esté en una crisis financiera. Previa solicitud, el comprador deberá informar al proveedor sobre los nombres de los deudores de las reclamaciones asignadas y la cantidad de que se trate. El proveedor estará autorizado para informar a los deudores de la cesión
5. Si el artículo objeto de la entrega se combina con otros objetos que no pertenecen a la empresa, la copropiedad del nuevo objeto adquirido por el proveedor deberá ser proporcional al valor del artículo de la entrega en comparación con los otros objetos combinados en el momento de la combinación. Si la combinación se realiza de tal manera que el objeto de la parte que ordena debe ser considerado como el objeto principal, las partes acuerdan que el comprador deberá asignar una cuota de copropiedad proporcional al proveedor. El comprador deberá conservar la propiedad exclusiva o la copropiedad para el proveedor. Lo mismo se aplicará en consecuencia para los casos en que el artículo objeto de la entrega se mezcla con otros objetos que no pertenecen a la empresa. En cuanto a la copropiedad de la empresa, se aplicarán las mismas disposiciones en cuanto al artículo objeto de la entrega manteniéndose la reserva de dominio.
6. Cualquier posible procesamiento o transformación del artículo objeto de la entrega por parte del comprador siempre se llevarán a cabo por el proveedor, sin dar lugar a obligaciones para este último. Si el artículo objeto de la entrega se procesa junto con otros objetos que no pertenecen a la empresa, la copropiedad del nuevo objeto adquirido por el proveedor deberá ser proporcional al valor del artículo de la entrega en comparación con los otros objetos procesados en el momento del procesado. En cuanto al objeto que es el resultado de la transformación, las mismas disposiciones se aplicarán en cuanto al objeto de entrega bajo reserva de dominio
7. El comprador no tendrá derecho a comprometer el objeto o asignarlo a título de garantía. En caso de confiscaciones, embargos u otras disposiciones por parte de terceros, el comprador deberá informar inmediatamente al proveedor por correo certificado y tomar las medidas necesarias para la eliminación de la medida. Los posibles costos de las intervenciones del proveedor correrán a cargo del comprador.
8. El comprador estará obligado a tratar el objeto de entrega con cuidado. El proveedor tiene derecho a asegurar los artículos de la entrega, a costa de la parte que ordena, contra robo, rotura, el agua y otros daños, a menos que el comprador haya suscrito una póliza de seguro por su parte y pueda demostrarlo. El comprador asigna por medio del presente documento al proveedor todas las reclamaciones por daños en contra de un tercero.
9. Si el comprador viola el contrato, en particular si se trata de un retraso en sus pagos, el proveedor tendrá derecho a retirar la mercancía después de haber enviado un recordatorio y haber establecido un plazo adecuado y el comprador estará obligado a entregar las mercancías. El proveedor incluso tendrá el derecho de retirar las mercancías por sí mismo y, con este fin, tendrá el derecho de entrar en los locales donde se almacenan. Los bienes no serán devueltos a la parte que ordena hasta que se hayan saldado todos los pagos pendientes. Si por parte del comprador no se hubiesen cumplido las condiciones para la devolución de los bienes en el plazo máximo de un mes después de que las mercancías fueron retiradas o entregadas; el proveedor, previa solicitud, declarará cuales de los derechos a que tiene derecho quiere hacer valer. Sujeto a una decisión equitativa, el proveedor puede incluso elegir la opción de vender los productos y de compensar con los ingresos de una venta de este tipo sus reclamaciones vigentes en contra del comprador. Los costes de retirar, devolver o vender los bienes correrán a cargo del comprador. La afirmación de la reserva de dominio, así como la recogida o confiscación del artículo objeto de la entrega por parte del proveedor no se

considerará como una renuncia del contrato a menos que la Ley de Protección del Consumidor o la Ley de Contratos de Consumo le sean aplicables.

10. Si el valor de todas las garantías en posesión del proveedor nacidas a raíz de su relación comercial con el comprador superase el importe de todos los créditos garantizados por más de 20%, el proveedor, a petición de la parte compradora, liberará una parte proporcional de las garantías y quedará a su discreción elegir los valores que deben ser liberados.
11. El comprador autoriza al proveedor inscribir o registrar en los libros o registros públicos la reserva de dominio y se compromete a suministrar todas las firmas que se requieran.